



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/07/2019 03:16**

Número de Folio: **01377219**

Nombre o denominación social del solicitante: **SHERLOCK HOLMES**

Información que requiere: **Datos respecto de la administración de la Dirección del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral en el Estado de Tabasco**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **21/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **05/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01377219

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/447/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1332/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 30 de Agosto de 2019.

CUENTA: Con los oficios SGCJ/PJE/1751/2019 y 663/2019 signados por la Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández Secretaria General del consejo de la Judicatura y la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial el Estado de Tabasco mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01377219. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios en cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01377219, recibida el quince de julio de dos mil diecinueve, a las tres horas con dieciséis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **SHERLOCK HOLMES**, mediante la cual requiere: **"...1. Desde que se implementó el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, cuántos Directores Generales de dicho sistema han ocupado el cargo en mención; especificar los nombres de los aludidos servidores judiciales.**

2. Desde la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco a la fecha, de acuerdo a lo establecido en el arábigo 87 fracción III de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es menester del titular de la Dirección General de Administración de Justicia del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral en la Entidad, proponer al Consejo de la Judicatura manuales de proceso y modelos de gestión para la mejora de los Centros Regionales de Administración de Justicia. De 2012 a la fecha cuántos manuales han sido sometidos a consideración para ser aprobado por el Pleno del Consejo, cuántos han sido aprobados, y cuál es el manual que está en vigor.

3. Quiénes han sido las personas encargadas de elaborar los manuales de proceso y modelos de Gestión para la mejora de los Centros Regionales de Administración de Justicia.

4. Saber si los Administradores de los Centros Regionales de Administración de Justicia en todo el Estado, tienen conocimiento del Manual de Proceso y Gestión de la Administración.

5. Cuántos administradores regionales cuentan con los manuales y quién se los proporcionó y con número de oficio fueron remitidos a las regiones Judiciales.





6. En la fracción IV del artículo 87 de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco, refiere como obligación del titular de la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal, Penal, Acusatorio y Oral en el Estado de Tabasco la de supervisar que cada Centro Regional de Administración de Justicia, cumpla con los manuales de procedimientos y de modelos de gestión. De qué manera los Directores Generales que desde el 2012 a la actualidad han ocupado ese cargo, le han dado cumplimiento a la fracción IV del artículo en comento...", por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/1751/2019	Secretaría General del consejo de la Judicatura	Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández
2	663/2019	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial el Estado de Tabasco	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:



Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: Asimismo, se le informa que de conformidad con la Circular 010/2019, se suspendieron las labores, durante el periodo del 18 de julio al 04 de agosto del año que transcurre, con motivo del primer periodo vacacional, por lo cual se le notifica este provisto en tiempo y forma. Dicha circular se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: <http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/5b4a54ce09d3efbad774606c936d8a4e.pdf>.

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 30 de Agosto de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01377219.-----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



OFICIO No. TSJ/UT/1222/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 15 de 2019.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/448/2019: "...1. Desde que se implementó el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, cuántos Directores Generales de dicho sistema han ocupado el cargo en mención; especificar los nombres de los aludidos servidores judiciales.

2. Desde la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco a la fecha, de acuerdo a lo establecido en el arábigo 87 fracción III de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es menester del titular de la Dirección General de Administración de Justicia del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral en la Entidad, proponer al Consejo de la Judicatura manuales de proceso y modelos de gestión para la mejora de los Centros Regionales de Administración de Justicia. De 2012 a la fecha cuántos manuales han sido sometidos a consideración para ser aprobado por el Pleno del Consejo, cuántos han sido aprobados, y cuál es el manual que está en vigor.

3. Quiénes han sido las personas encargadas de elaborar los manuales de proceso y modelos de Gestión para la mejora de los Centros Regionales de Administración de Justicia.

4. Saber si los Administradores de los Centros Regionales de Administración de Justicia en todo el Estado, tienen conocimiento del Manual de Proceso y Gestión de la Administración.

5. Cuántos administradores regionales cuentan con los manuales y quién se los proporcionó y con número de oficio fueron remitidos a las regiones Judiciales.

6. En la fracción IV del artículo 87 de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco, refiere como obligación del titular de la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal, Penal, Acusatorio y Oral en el Estado de Tabasco la de supervisar que cada Centro Regional de Administración de Justicia, cumpla con los manuales de procedimientos y de modelos de gestión. De qué manera los

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Directores Generales que desde el 2012 a la actualidad han ocupado ese cargo, le han dado cumplimiento a la fracción IV del artículo en comento...”.

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **21 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1320/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 28 de 2019.

LIC. GUADALUPE CADENA SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/447/2019: "...6. En la fracción IV del artículo 87 de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco, refiere como obligación del titular de la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal, Penal, Acusatorio y Oral en el Estado de Tabasco la de supervisar que cada Centro Regional de Administración de Justicia, cumpla con los manuales de procedimientos y de modelos de gestión. De qué manera los Directores Generales que desde el 2012 a la actualidad han ocupado ese cargo, le han dado cumplimiento a la fracción IV del artículo en comento..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **29 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



Oficio: SGCJ/PJE/1751/2019

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tab. 21 de agosto de 2019

L.C.P. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información.
P r e s e n t e.



En atención a su oficio **TSJ/UT/1222/19**, en el que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/448/2019**, le informo:

1. Desde que se implementó el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, cuantos Directores Generales de dicho sistema han ocupado el cargo en mención; especificar los nombres de los aludidos servidores judiciales.

Respuesta: En el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, han fungido en el cargo de Directores Generales, Anabel Chumacero Corral, Kristhian Alexis Sánchez Garrido y Guadalupe Cadenas Sánchez.

2. Desde la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco a la fecha, de acuerdo a lo establecido en el arábigo 87 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es menester del titular de la Dirección General de Administración de Justicia del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral en la Entidad, proponer al Consejo de la Judicatura manuales de proceso y modelos de gestión para la mejora de los Centro Regionales de Administración de Justicia. De 2012 a la fecha cuantos manuales han sido sometidos a consideración para ser aprobado por el Pleno del Consejo, cuantos han sido aprobados, y cuál es el manual que está en vigor.

Respuesta: 2, el descriptor de puestos y procedimientos de los centros de administración de justicia del Estado de Tabasco y el "Manual de Procesos" para mejorar el área de notificaciones en los Centros Regionales de Administración de Justicia.

3. Quienes han sido las personas encargadas de elaborar los manuales de proceso y modelos de gestión para la mejora de los Centros Regionales de la Administración de Justicia.

Respuesta: La Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

4. Saber si los Administradores de los Centros Regionales de Administración de Justicia en todo el Estado, tienen conocimiento del Manual de Proceso y Gestión de la Administración.

Respuesta: Si

5. Cuántos administradores regionales cuentan con los manuales y quién se los proporcionó y con número de oficio fueron remitidos a las regiones judiciales.

Respuesta: Todos

6. En la fracción IV del artículo 87 de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco, refiere como obligación del titular de la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal, Penal, Acusatorio y Oral en el Estado de Tabasco la de supervisar que cada Centro Regional de Administración de Justicia, cumpla con los manuales de procedimientos y de modelos de gestión. De qué manera los Directores Generales que desde el 2012 a la actualidad han ocupado ese cargo, le han dado cumplimiento a la fracción IV del artículo en comento.

Respuesta: Esta interrogante no corresponde al Consejo de la Judicatura.



Atentamente

Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

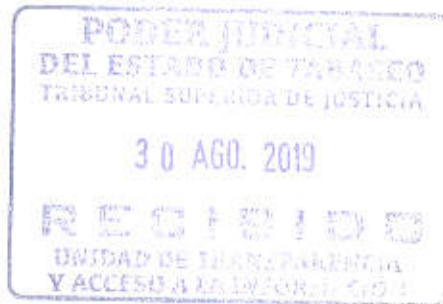
M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).



OFICIO: 663/2019

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Agosto 30 del 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ//UT/1320/19**, de fecha 28 de Agosto del 2019, y de acuerdo a lo solicitado a dicha unidad mediante oficio número **PJ/UTAIP/447/2019**: me permito informar lo siguiente:

En relación a lo que me solicita, me permito informarle que a partir del día 7 del mes de enero del presente año, en que empecé a laborar en la Dirección General de la Administración del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado, conforme a mis funciones y atribuciones, la forma en que he supervisado cada región de las nueve que la conforman, ha sido en reuniones que se han realizado con los administradores, donde se les ha hecho ver la importancia de cumplir con sus funciones y atribuciones, en los términos que establece tanto la ley orgánica del Poder Judicial el Estado de Tabasco, como el descriptor de Puestos y Procedimientos de los Centros de Administración de Justicia del Estado de Tabasco, la importancia de llevar en tiempo y forma las audiencias que se generan diariamente, de igual manera se maneja una agenda diaria, que se remiten un día antes a los administradores regionales, así como a los jueces, en la cual se establece la región en que estarán los jueces de control, y los jueces de juicio, para realizar sus funciones, donde se establece la hora y fecha de cada una de ellas, para que estén enterados y no se retrasen en sus labores, de igual manera semanalmente se remite la agenda semanal relativa a los juicios que se programan continuamente.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellin y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

También se está en comunicación con ello en relación a las eventualidades que se les presentan en el día a día de la mejor manera posible. Pero la comunicación con ellos de manera constante es lo más importante, porque así ellos tienen la oportunidad de expresar lo que mejor pueden hacer en la región donde se encuentran adscritos.

En lo atinente a los años anteriores, no puedo informarle, porque como ya mencioné al inicio, en este año, es en donde empecé a laborar en la Dirección General de la Administración del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo


ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
aoc.**